

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de la provincia de Jaén

N.º Expte.	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficio
JA/35	Cucisa, S. A.	Fabricación culatas para automóviles y cigüeñales.	Ubeda (Jaén).	A, 20% subvención.
JA/47	Máximo Sánchez Martínez	Fabricación géneros de punto y confección.	Los Noguerones, Alcaudete (Jaén).	A, 20% subvención.
JA/51	Andrés López García	Fabricación productos cerámicos.	Aldea de Charrilla, Alcalá la Real (Jaén).	B, 5% subvención.
JA/52	Juan Miguel Núñez Requena	Fabricación productos cerámicos.	Bailén (Jaén).	B, sin subvención.
JA/53	Tomás del Haro Soriano	Idem.	Idem.	B, 5% subvención.
JA/54	Compañía La Cruz, S. A.	Planta de fundición y elaboración de plomo.	Colonia la Cruz, Linares (Jaén).	A, sin subvención.
JA/55	Cooperativa de Yesos y Escayolas	Fábrica escayola y prefabricación de yeso.	Fuente de la Larza, Alcaudete (Jaén).	A, 5% subvención.
JA/56	Laboratorios Andalucía Farmacéutica, S. A. (LAFSA)	Elaboración especialidades farmacéuticas, cosméticos y veterinarios.	Polígono Industrial Los Olivares (Jaén).	A, sin subvención.
JA/57	Industrias Grasas de Navarra, S. A. (INGRANASA)	Envasado aceites vegetales comestibles.	Andújar (Jaén).	B, sin subvención.
JA/58	Construcciones Industriales Andaluzas, S. A.	Construcciones metálicas varias.	Polígono Industrial de Linares (Jaén).	B, 10% subvención.
JA/59	José Romero González	Fábrica muebles tapizados.	Carretera de la Guardia (Jaén).	B, 5% subvención.
JA/60	Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, S. A. (TECOSA)	Telegrafía, Telefonía y componentes electrónicos.	Polígono Industrial La Carolina (Jaén).	A, 20% subvención.
JA/61	Magina, S. A.	Fabricación prendas vestir interiores.	Bélmez de la Moraleda (Jaén).	A, 20% subvención.
JA/62	Azulejera del Sur de España, S. A.	Fábrica azulejos sanitarios.	Carretera Madrid a Cádiz, Andújar (Jaén).	B, sin subvención.
JA/63	Manuel Santiago Peno.	Fábrica muebles de madera.	Fuensanta de Martos (Jaén).	B, 10% subvención.

15737

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Real Decreto 1288/1979, de 20 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 2 de junio de 1979, ha sido declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso para la instalación proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», distribución Soria, de línea circunvalación Sur, a 44 KV., E. T. D. Este de Soria, en doble circuito desde E. T. D. hasta el apoyo número 6 y la derivación a Revilla en el apoyo número 22 hasta E. T. D. a construir dentro de terrenos de Revilla, para abastecer de energía la industria de conservas cárnicas «Hermanos Revilla II, S. A.», ubicada en el polígono industrial «Alto de San Francisco», dentro del término municipal de Soria, estando los aludidos terrenos y bienes radicados en los polígonos 23 y 37 del Instituto Geográfico y Catastral de Soria, los cuales se describen a continuación:

Línea general

Finca número 8.—Ubicación: Polígono 23, parcelas 14-133 y 134; polígono 37, parcelas 71 y 89. Propietario y domicilio: Don Epifanio Ridruejo Botija, Castellana, 69. Madrid-1. Clase de cultivo: Secano. Paraje: «Los Royales». Término municipal: Soria. Afección: Longitud de vuelo: 2.301 metros; número de apoyos, 12; superficie ocupada por los apoyos, 36,89 metros cuadrados.

Derivación a C. T. Revilla II

Finca número 1.—Ubicación: Polígono 37, parcela 89. Propietario y domicilio: Don Epifanio Ridruejo Botija, Castellana, número 69. Madrid-1. Clase de cultivo: Secano. Paraje: «Los Royales». Término municipal: Soria. Afección: Longitud de vuelo: 318 metros; número de apoyos, uno; superficie ocupada por los apoyos, 1 metro cuadrado.

Finca número 3.—Ubicación: Polígono 3, parcela 45. Propietario y domicilio: Don Epifanio Ridruejo Botija, Castellana, número 69. Madrid-1. Clase de cultivo: Secano. Paraje: «El Cañuelo». Término municipal: Soria. Afección: Longitud de vuelo: 89 metros; número de apoyos, uno; superficie ocupada por los apoyos, 0,50 metros cuadrados.

Por otro lado, los datos que figuran en el Catastro de Rústica de Soria son los siguientes:

Línea general

Finca número 8.—Ubicación: Polígono 42, parcela 5; polígono 41, parcela 44; polígono 40, parcela 19; polígono 38, parcela 23. Propietario y domicilio: Don Epifanio Ridruejo Botija, Castellana, 69. Madrid-1. Clase de cultivo: Secano. Paraje: «Los

Royales». Término municipal: Soria. Afección: Longitud de vuelo: 2.301 metros; número de apoyos, 12; superficie ocupada por los apoyos, 36,89 metros cuadrados.

Derivación a C. T. Revilla II

Finca número 1.—Ubicación: Polígono 38, parcela 23. Propietario y domicilio: Don Epifanio Ridruejo Botija, Castellana, 69. Madrid-1. Clase de cultivo: Secano. Paraje: «Los Royales». Término municipal: Soria. Afección: Longitud de vuelo: 318 metros; número de apoyos, uno; superficie ocupada por los apoyos, un metro cuadrado.

Finca número 3.—Ubicación: Polígono 38, parcela 30. Propietario y domicilio: Don Epifanio Ridruejo Botija, Castellana, 69. Madrid-1. Clase de cultivo: Secano. Paraje: «El Cañuelo». Término municipal: Soria. Afección: Longitud de vuelo, 89 metros; número de apoyos, uno; superficie ocupada por los apoyos, 0,50 metros cuadrados.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y con el fin de proceder al levantamiento correspondiente al acta previa a la ocupación de las fincas reseñadas, se cita a su titular arriba relacionado, así como a cualquier persona que pudiera alegar intereses o derechos económicos directos sobre aquella zona, a las diez horas treinta minutos de la mañana del día 17 de julio del año en curso, se encuentre o encuentren en los locales de la Casa Consistorial de Soria para trasladarse al terreno posteriormente, advirtiéndole que en tales actos pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 citado y deberá acudir con documentos públicos o privados acreditativos a sus derechos.

Soria, 19 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—4.294-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15738

ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.458/76, interpuesto por don Antonio Vidal-Aragón Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de marzo de 1979, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 1.458/76, interpuesto por don Antonio Vidal-Aragón Martínez, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Vidal-Aragón Martínez contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de dos de abril de mil novecientos setenta y seis, sobre reconocimiento al actor, a efectos de trienios, los servicios posteriores al uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

15739 *ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Elanco Veterinaria, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Elanco Veterinaria, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2212/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), ampliado por Decreto 888/1975, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril); Decreto 776/1977, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), y Decreto 2875/1978, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 6 de agosto de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Elanco Veterinaria, S. A.», por Decreto 2212/1974, de 20 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), ampliado por Decreto 888/1975, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril); Decreto 776/1977, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), y Decreto 2875/1978, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), para la importación de tylosinabasa, fosfato de tylosina gelatinizado, tartrato de tylosina no estéril, monensina sódica y la exportación de diversas especialidades farmacéuticas y veterinarias.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15740 *ORDEN de 21 de junio de 1979 sobre concesión Título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Oti, S. A.», número 547 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de marzo de 1979, a instancia de doña Josefa Medina Carrillo, en nombre y representación de «Viajes Oti, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y,

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Oti, S. A.», con el número 547 de orden, y Casa Central en Madrid, Joaquín García Morato, 65, primero derecha, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1979.

GARCÍA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

15741 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de marzo de 1979 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C.A.R.S.A.), por Orden de 21 de septiembre de 1968, posteriormente ampliado, modificado y prorrogado, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación, así como modificar los módulos contables de una mercancía ya autorizada.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1979, páginas 10676 y 10677, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado A) del artículo 1.º, donde dice: «Cantidades en kilogramos de chapa laminada en frío a importar por cada frigorífico exportado», debe decir: «Cantidad en kilogramos de chapa de aluminio hasta 1 mm. a importar por cada frigorífico exportado».

Asimismo, en el apartado B) del mismo artículo, en el cuadro correspondiente a los modelos de frigoríficos a exportar, debe considerarse incluido el siguiente:

Chapa laminada en frío a importar

9 p.c. 53,129 Kgs.

MINISTERIO DE ECONOMIA

15742 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de julio de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,50	66,91
Billete pequeño (2)	63,86	66,91

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.